

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA OTROSÍ AL CONTRATO 1.410-17.13- 8432 DEL 24 DE JUNIO DE 2025	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 1 de 10

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO 1.410-17.13-8432 DEL 24 DE JUNIO DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T S.A.

8432-3

ACLARACIÓN	☐	ADICIÓN	☐	PRORROGA	☒	MODIFICACIÓN	☒
------------	--------------------------	---------	--------------------------	----------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------

CONTRATO No.	1.410-17.13-8432
NOMBRE DE CONTRATISTA	GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T S.A.S.
NIT / CC	900.158.315-9
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	MIRIAN LUCIA JARAMILLO VILLEGAS C.C. No. 66.866.573 de Restrepo (V)
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO A LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN SITUACIONAL DEL DELITO EN EL VALLE DEL CAUCA"
VALOR DEL CONTATO	\$17.999.999.999
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 30 de junio de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	24 de Junio de 2025
NOMBRE DEL SUPERVISOR	JAIME ALBERTO DURAN CHARRIA Subsecretario de Gestión en Convivencia y Seguridad

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA OTROSÍ AL CONTRATO 1.410-17.13- 8432 DEL 24 DE JUNIO DE 2025	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 2 de 10
--	--	--

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO A LA SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN SITUACIONAL DEL DELITO EN EL VALLE DEL CAUCA"

Entre los suscritos GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE identificado con CC. 1.143.828.334 quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, con NIT. 890399029-5 según Decreto de nombramiento No. 1-22-0966 del tres (03) de junio de 2025, con acta de posesión No. 0418 del tres (03) de junio de 2025, y facultado para contratar mediante el Decreto de delegación contractual No. 1.22.073-2024 del doce (12) de enero de 2024 alcance con el Decreto No. 1-22-108-2024 del veintidós (22) de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y la empresa GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T S.A.S. con NIT 900.158.315-9, representada legalmente por MIRIAN LUCIA JARAMILLO VILLEGAS con cedula de ciudadanía No. 66.866.573 de Restrepo (V), quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 3 al CONTRATO N° 1.410-17.13-8432, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
2. Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 dispone que: "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación,

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA OTROSÍ AL CONTRATO 1.410-17.13- 8432 DEL 24 DE JUNIO DE 2025	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 3 de 10
--	---	--

- responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)"
3. Que de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes (...)"
 4. Que la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016 del Departamento del Valle del Cauca establece las disposiciones para la gestión presupuestal y financiera, incluida la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal.
 5. Que el Decreto No. 1.22-0073-2024 en su artículo 1, literal b) dispone: "Delegar en los secretarios del Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Directores de Entidades Descentralizadas, según corresponda, la facultad de celebrar contratos de obra pública, de consultoría, de prestación de servicios, de suministro y, en general, para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las funciones de la entidad."
 6. Que frente a las modificaciones contractuales es preciso referirse a lo expresado por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012 con relación a la figura del otrosí, a saber "(...) El otrosí es la figura mediante la cual las partes contratantes de común acuerdo o la entidad estatal por la potestad de modificación unilateral, introduce cambios en aumento, supresión o modificación al contrato inicialmente pactado" (Subrayado fuera del texto)
 7. Que aunado a lo anterior, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 sostiene que "(...) *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*"
 8. Que el 24 de junio de 2025 la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana celebró con la empresa GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T S.A.S. contrato cuyo objeto es: " CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO A LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA OTROSÍ AL CONTRATO 1.410-17.13- 8432 DEL 24 DE JUNIO DE 2025	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 4 de 10
--	---	--

DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN SITUACIONAL DEL DELITO EN EL VALLE DEL CAUCA" el cual inicio su ejecución el 1 de Julio de 2025, por un valor inicial de \$11.999.999.999 COP.

9. Que, por circunstancias derivadas de situaciones de orden público y de seguridad presentadas en los diferentes municipios del Valle de Cauca, el contrato fue objeto de una suspensión total previa, la cual se hizo efectiva desde el 19 de diciembre de 2025 y cuyo reinicio se dio el día 2 de febrero de 2026."
10. Que mediante el Otrosí No. 1, las partes acordaron adicionar el valor del contrato en la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.000), modificando la cláusula quinta y estableciendo un nuevo valor total de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVES PESOS M/CTE (\$17.999.999.999).
11. Que durante el periodo de ejecución se presentó una Reorganización metodológica, comprendida entre el 25 de abril y el 14 de mayo de 2026 (20 días calendario). Y en razón de ello, se suspendió el despliegue físico territorial de mediadores, aunque continuaron desarrollándose actividades directivas, administrativas, metodológicas y de coordinación orientadas a la reestructuración integral del modelo de intervención.
12. El proceso de reorganización estratégica mencionado fue aprovechado por el contratista para adelantar un proceso de fortalecimiento metodológico que derivó en la construcción de un nuevo modelo de "Prevención Situacional Focalizada y Dinámica, desarrollado de la siguiente manera:

- Jornada 1 – Análisis Territorial Integral: Revisión de los 42 municipios; actualización de diagnósticos territoriales, análisis de percepción ciudadana, priorización de sectores críticos.
- Jornada 2 – Georreferenciación de Conductas y Factores de Riesgo: Análisis espacial de riñas, violencia intrafamiliar, consumo de SPA, lesiones personales y extorsión como indicadores de escalonamiento delictivo; construcción de mapas de priorización y focalización.
- Jornada 3 – Rediseño del Modelo de Intervención: Evaluación crítica del modelo previo y diseño del nuevo esquema basado en evidencia, focalización territorial, análisis dinámico de riesgos, planeación flexible y seguimiento permanente.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA OTROSÍ AL CONTRATO 1.410-17.13- 8432 DEL 24 DE JUNIO DE 2025	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 5 de 10
--	---	--

- Jornada 4 – Construcción del Ecosistema Territorial: Fortalecimiento de la articulación con Alcaldías, Secretarías de Gobierno, Policía Nacional, instituciones educativas, Juntas de Acción Comunal y organizaciones comunitarias.

13. Como resultado del proceso de reorganización, el contratista diseñó y estructuró las Hojas de Ruta de Intervención Diferencial para los 42 municipios del departamento. Este nuevo instrumento supera el esquema estándar de campañas masivas homogéneas e introduce un modelo adaptativo fundamentado en el análisis objetivo y subjetivo de las dinámicas de convivencia, conflictividad, percepción ciudadana, factores criminógenos y condiciones sociales propias de cada territorio.
14. Que el día 30 de mayo de 2026, el contratista GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S presentó comunicación oficial solicitando la ampliación el plazo contractual, para efectos de proseguir con la programación territorial planteada a partir de la actualización de los 42 diagnósticos y la nueva elaboración de rutas municipales para la implementación del modelo de Prevención Situacional Focalizada y Dinámica, como consecuencia de la Reorganización de la estructura operativa territorial y el rediseño metodológico, solicitando se extienda la fecha de terminación hasta el 26 de julio de 2026.
15. Que verificado por la supervisión las actividades que se vienen desarrollando a partir de la implementación del modelo de Prevención Situacional Focalizada y Dinámica, se evidencia que es necesario extender el plazo de ejecución para el debido cumplimiento del objeto contractual, toda vez que en principio durante el tiempo de construcción de la nueva estrategia las actividades de despliegue físico territorial de los mediadores estuvieron pausadas y en consecuencia la prórroga solicitada hasta el 26 de julio de 2026 equivale a 26 días adicionales que guardan correspondencia directa con las actividades reprogramadas que se evidencian en los cuadros de programación territorial de junio y julio entregados por el contratista con el oficio de solicitud y discutidos en el ejercicio de seguimiento contractual.
16. De otra parte, el nuevo modelo metodológico fue diseñado durante la reorganización y validado institucionalmente. Sin embargo, las 42 Hojas de Ruta de Intervención Diferencial construidas no han podido ser ejecutadas en su totalidad en el campo, debido a la redefinición de la programación operativa territorial, dando como resultado

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA OTROSÍ AL CONTRATO 1.410-17.13- 8432 DEL 24 DE JUNIO DE 2025	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 6 de 10

una ampliación en las fechas hasta el 26 de julio de 2026 para garantizar la correcta implementación y ejecución de la estrategia de intervención.

17. Que, finalizar la ejecución el 30 de junio de 2026, sin otorgar la prórroga, implicaría la imposibilidad material de desplegar en campo las intervenciones ya planeadas, lo que representaría la pérdida del trabajo técnico y metodológico adelantado durante el período de reorganización, afectando directamente el impacto del programa sobre las comunidades beneficiarias.

18. Que, el contratista presentó, junto con la solicitud, los cuadros de programación territorial para los meses de junio y julio, los cuales evidencian las siguientes actividades concretas pendientes de ejecutarse en el período de la prórroga:

-Ruta Pedagógica Escolar: Procesos pedagógicos en 42 instituciones educativas del departamento, con fechas programadas en julio para municipios de las zonas 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8, incluyendo Buga, Calima El Darién, Bugalagrande, Trujillo, El Dovio, Buenaventura, El Cerrito, Pradera, Obando, Cartago, Argelia, La Cumbre, Cali, Jamundí, entre otros.

-Ruta Multiplicadora de Habilidades y Capacidades: Intervenciones pedagógicas comunitarias en espacios públicos estratégicos en los 42 municipios, con fechas programadas en julio para Calima El Darién, Ginebra, Yotoco, Bugalagrande, Trujillo, Tuluá, Caicedonia, El Dovio, Roldanillo, Bolívar, La Victoria, Zarzal, El Cerrito, Pradera, Ulloa, El Águila, El Cairo, La Cumbre, Cali, entre otros.

-Intervenciones de mediación comunitaria focalizada: Acciones de intervención directa en zonas priorizadas según las Hojas de Ruta Diferenciales recién construidas

19. Que, el departamento del Valle del Cauca enfrenta en el presente año factores de riesgo estructurales vinculados al contexto electoral, identificados por las Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo. Existen dinámicas activas de control territorial, criminalidad violenta e incremento de delitos de alto impacto (homicidios y extorsiones)— evidenciados en los balances del CGES. La interrupción del programa en los 42 municipios generaría vacíos operativos y afectaría la presencia institucional del Estado en territorios vulnerables, precisamente en el momento de mayor riesgo para las comunidades. La prórroga garantiza la continuidad del servicio, la protección

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA OTROSÍ AL CONTRATO 1.410-17.13- 8432 DEL 24 DE JUNIO DE 2025	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 7 de 10
--	---	--

de las comunidades más vulnerables y la materialización de las estrategias pedagógicas y de mediación diseñadas.

20. A este propósito, el supervisor consideró viable atender la solicitud del Contratista, de extender el plazo hasta el 26 de julio de 2026, dado que la ampliación solicitada no modifica el objeto contractual, no genera costos adicionales para la entidad, no implica ampliación del valor del contrato, ni erogación económica alguna en favor del contratista y responde directamente a circunstancias técnicas y operativas derivadas del proceso de reorganización metodológica adelantado entre el 25 de abril y el 14 de mayo de 2026, el cual fue debidamente formalizado mediante las correspondientes actas suscritas por las partes y que reposan en el expediente contractual físico, digital y en la plataforma SECOP. Dicho proceso permitió la actualización de diagnósticos territoriales, la construcción de las Hojas de Ruta de Intervención Diferencial y la reprogramación de actividades necesarias para la implementación del nuevo modelo metodológico, por lo que, de no atenderse la ampliación requerida, podría verse afectada la eficacia del programa y la materialización de los resultados esperados.
21. La aprobación de la prórroga hasta el 26 de julio de 2026 permitirá materializar los siguientes impactos territoriales concretos:
- Mayor focalización territorial de las intervenciones preventivas mediante la ejecución íntegra de las 42 Hojas de Ruta de Intervención Diferencial.
 - Mejor aprovechamiento de los recursos operativos ya invertidos en el proceso de reorganización metodológica.
 - Incremento de la capacidad preventiva institucional del Estado en los 42 municipios del departamento.
 - Fortalecimiento de la articulación interinstitucional entre Alcaldías, Policía Nacional, Juntas de Acción Comunal y organizaciones comunitarias.
 - Optimización de la planeación estratégica territorial con base en el nuevo modelo metodológico.
 - Incremento de la trazabilidad y medición de resultados mediante los mecanismos de seguimiento renovados.
 - Prevención de violencias y fortalecimiento de capacidades comunitarias en sectores de alta vulnerabilidad.
 - Continuidad de la presencia institucional del Estado en período de riesgo electoral identificado por la Defensoría del Pueblo.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA OTROSÍ AL CONTRATO 1.410-17.13- 8432 DEL 24 DE JUNIO DE 2025	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 8 de 10

22. Así las cosas, el supervisor del Contrato No. 1.410-17.13-8432, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Entidad contratante y como resultado del seguimiento permanente efectuado a los componentes técnicos, operativos, metodológicos, físicos y financieros del contrato, habiendo revisado el oficio de solicitud presentado por el contratista el 30 de mayo de 2026, los cuadros de programación territorial para los meses de junio y julio de 2026, los documentos técnicos que sustentan el nuevo modelo estratégico de Hojas de Ruta de Intervención Diferencial, así como los informes de ejecución y demás soportes que reposan en el expediente contractual, considera que la solicitud de prórroga hasta el 26 de julio de 2026 se encuentra técnica, operativa, financiera y jurídicamente sustentada.
23. Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato presenta un avance financiero aproximado del noventa y uno punto cinco por ciento (91,5%), evidenciado en la ejecución de los recursos comprometidos y en el trámite de las cuentas correspondientes, así como un avance físico superior al setenta por ciento (70,06%) de las actividades programadas, encontrándose pendientes de culminación actividades estratégicas derivadas del proceso de reorganización metodológica implementado, cuya ejecución resulta necesaria para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la materialización de los resultados esperados del proyecto.
24. En consecuencia, una vez verificadas las causas que motivan la ampliación, las cuales son objetivas, verificables y se encuentran debidamente documentadas en el expediente contractual el supervisor del contrato recomienda modificar la CLAUSULA SEPTIMA del contrato, que trata del PLAZO así:
- “CLÁUSULA SÉPTIMA. “CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previo inicio en la plataforma SECOP II y hasta el 26 de Julio de 2026.”
25. La prórroga solicitada se enmarca dentro del ordenamiento contractual colombiano y encuentra sustento normativo en las siguientes disposiciones:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA OTROSÍ AL CONTRATO 1.410-17.13- 8432 DEL 24 DE JUNIO DE 2025	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 9 de 10
--	---	--

Ley 80 de 1993, principio de autonomía de la voluntad y de la planeación: El plazo contractual es un elemento accidental del contrato que las partes pueden modificar mediante acuerdo de voluntades cuando sea necesario para satisfacer el interés general, siempre que no se altere el objeto esencial del contrato.

Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015: Las modificaciones contractuales que no alteran el objeto esencial del contrato y que responden a causas supervinientes o técnicamente justificadas son procedentes en el marco de la ejecución contractual.

Jurisprudencia del Consejo de Estado y Concepto de Colombia Compra Eficiente C-303 de 2024: Confirman que el plazo es un elemento modificable cuando su ampliación resulta razonable, necesaria y orientada a garantizar la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los principios de eficacia y planeación estatal.

Principios constitucionales de eficacia y planeación (Arts. 2 y 209 de la C.P.): La prórroga se orienta a garantizar que el Estado cumpla efectivamente su deber de promover la convivencia pacífica y proteger los derechos fundamentales de las comunidades.

Con fundamento en las anteriores consideraciones y en vista que no existe impedimento legal para realizar la anunciada modificación y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula SEPTIMA del contrato, así:

“CLÁUSULA SÉPTIMA. “CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previo inicio en la plataforma SECOP II y hasta el 26 de Julio de 2026.”

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato N° 1.410-17.13-8432 del 24 de junio de 2025, que no se modifican mediante la presente documento.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA OTROSÍ AL CONTRATO 1.410-17.13- 8432 DEL 24 DE JUNIO DE 2025	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 10 de 10

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍAS: El contratista se obliga a realizar la ampliación de la cobertura de las garantías establecidas en la cláusula Vigésima Séptima del complemento del contrato electrónico N° 1.410-17.13-8432 del 24 de junio de 2025 de conformidad con lo establecido en la presente modificación.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí No. 3, se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

CLAUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana publicará el presente otrosí No. 3, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Gladys Rodríguez - Contratista.

Revisó: Diana Holguín - Contratista. *DH*

Archívese en carpeta contractual 1.410-17.13-8432 del 24 de junio de 2025.